

## AUTO No. 00133

### “POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la señora **MARIE CLAUDE JOACHIM PEÑUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.883 en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad denominada **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 830025638 – 8, propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR SAN CAYETANO**, mediante el radicado 2008ER20396 del 19 de mayo de 2008 (fl.343), solicitó el trámite de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 46 A No. 85 A – 71 de la localidad de Engativá de esta ciudad, a través de su apoderada la Dra. **MARÍA CATALINA PÉREZ VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.791.616 con tarjeta profesional No. 99.463 del C.S.J.

Que mediante el Auto 2980 del 31 de diciembre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, por encontrarse reunidos formalmente los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de adelantar el trámite pertinente, procedió a realizar visita técnica el 16 de abril de 2010, y evaluar los radicados 2009ER1502 del 25 de agosto de 2009 (fl.339), 2010ER14687 del 17 de marzo de 2010 (fl.338) y el 2010ER21497 del 22 de abril de 2010 (fl.313), con el fin de determinar la

**AUTO No. 00133**

viabilidad técnica de la solicitud aludida, consignando los resultados en el concepto técnico No. 7738 del 11 de mayo de 2010 (fl.282), concluyendo lo siguiente:

**“(...) 6. CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	CUMPLIMIENTO Si
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACION</b></p> <p><i>El establecimiento presenta solicitud de permiso de vertimientos mediante el Radicado No. 20396 del 15/06/2008, el cual fue analizado en el concepto técnico No. 10325 del 22/07/2008, en el cual se aprueban los planos y demás documentación y solicita una nueva caracterización de vertimientos por muestreo compuesto debido a que la presentada el laboratorio (sic) no se encuentra acreditado para el análisis de los parámetros de SAAM, SST y SS, según el listado oficial a fecha de junio de 2008 del IDEAM. Mediante radicado 21497 del 22/04/2010 (sic) la empresa presenta una nueva caracterización de vertimientos, la cual se encuentra cumpliendo con las condiciones establecidas en la Resolución 3957 de 2009.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se considera viable el otorgamiento del permiso de vertimientos y el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades generadoras de vertimientos.</i></p>	

**7.1. VERTIMIENTOS**

**7.1.2.** “...Se recomienda otorgar permiso de vertimientos a GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A., para la Estación de Servicio CARREFOUR SAN CAYETANO, para el punto de descarga ubicado en los planos...”

(...)”

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 58 de la Constitución establece que: “... la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica...”

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

### AUTO No. 00133

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 42 *ibídem*, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los Numerales 3 y 4 del Artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

Finalmente, el Numeral 5 del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que revisado el Concepto Técnico No. 7738 del 11 de mayo de 2010, proferido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, se ha establecido que se encuentra reunida toda la información necesaria para entrar a decidir la solicitud del permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, presentada por la sociedad denominada **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 830025638 – 8, como propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR SAN CAYETANO**, ubicada en la Calle 46 A No. 85 A-71 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, cuyo trámite administrativo se inicio mediante el Auto 2980 del 31 de diciembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

### AUTO No. 00133

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar reunida toda la información para decidir dentro del trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, presentada por la señora **MARIE CLAUDE JOACHIM PEÑUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.883 en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad denominada **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 830025638 – 8, como propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR SAN CAYETANO**, ubicada en la Calle 46 A No. 85 A-71 de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión a la señora **MARIE CLAUDE JOACHIM PEÑUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.883 en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad denominada **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 830025638 – 8, como propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR SAN CAYETANO**, en la Calle 46 A No. 85 A-71 de la Localidad de Engativá de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00133**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de febrero del 2013**

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

SDA-05-2009-176  
Radicado 2008ER20396 del 19/05/ 2008

**Elaboró:**

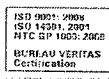
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

**Revisó:**

Maria Del Pilar Delgado Rodriguez	C.C:	41651554	T.P:	36856	CPS:	CONTRAT O 1154 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/12/2012
-----------------------------------	------	----------	------	-------	------	------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/02/2013
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 FEB 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_  
contenido de Auto 0133/2013 expedido (a) Juan Sebastián Pinedo Rodríguez en el caso No. \_\_\_\_\_  
le Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.263.670 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ de C.C. \_\_\_\_\_  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

El NOTIFICADO: Juan Sebastián Pinedo R.  
Dirección: Av 9 N° 125-30  
Teléfono (s): 6579797

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 28 FEB 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yindy Paul López  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA